

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.374/2018
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, no ha dado cumplimiento a la determinación de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y, como consecuencia, a la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve; aprobada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ahora Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2019-2021, concluyendo este su gestión el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, comenzando una nueva administración el uno de enero de dos mil veintidós. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la determinación de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, y, como consecuencia la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, a la administración 2019-2021 del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.**-----

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Presidente Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, para que estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma.-----

- - - Es preciso manifestar que, derivado del cambio de administración, se deja sin efecto la vista al Consejo General emitido mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, por las razones antes citadas, requiriendo a la nueva administración, dé cumplimiento a la resolución que nos ocupa, en caso contrario, se hará acreedor a la medida de apremio que corresponda de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----



- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se: - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** En virtud del cambio de administración efectuado el uno de enero de dos mil veintidós, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, a la administración 2019-2021 del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza**, dictada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.- - - - -



- - - **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve**, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. - - - - -

- - - **TERCERO.** Notifíquese de la presente determinación al ciudadano Emilio Montero Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, para su debida atención.- - - - -

- - - **CUARTO.** Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, así como al Presidente Municipal del mismo, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; **bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.- - - - -

- - - **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos	Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.
 C. Luis Alberto Pavón Mercado de Acuerdos	 C. Adriana Reyes Martínez.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.374/2018.

LAPM/cejr.

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"